



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 3043/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 05-494/2018, caratulado: "ACEVEDO DIEGO RAFAEL (13815172) GUARDERÍA DE LANCHAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 80/109 el Señor Diego Rafael ACEVEDO acompaña informe técnico de la Guardería de Lanchas que el mismo explota desde el año 2019, efectuada por la Consultora en Seguridad y Salud Ocupacional "SEGURANZA", a fin de renovar la habilitación comercial de la misma, adjuntando planos tanto de la guardería en sí misma como de la bajada de lanchas.

Que en base al informe técnico presentado por el Señor ACEVEDO, a fs. 110 se adjunta Acta de Inspección Nº 716 de fecha 19/05/2021, por la cual el Área de Defensa Civil, manifiesta que la Guardería de Lanchas objeto de la inspección, -al momento de la misma- ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos según el informe técnico presentado.

Que la Dirección de Planeamiento, a fs. 114, otorga factibilidad de uso de suelo para desarrollar la actividad de "GUARDERÍA DE LANCHAS" en el domicilio ubicado en Camino de la Costa S/N, TGI Nº 25.690, dejando constancia que la habilitación comercial queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.

Que a fs. 115 la Directora de Catastro y Obras Privadas, Arquitecta Ana Laura CHESINI, informa que el inmueble identificado con TGI Nº 25.690 no se adecúa a la Ordenanza Nº 12.172/2017; sin perjuicio de ello.

Que a fs. 118 las Responsables del Equipo Directivo de Ambiente, Abogada Camila Noelia RONCONI y Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, informan que habiéndose apersonado en el lugar y habiendo constatado que el inmueble cuenta con un sanitario para el empleado que vive en el lugar y otro para los clientes, el cual se utiliza con poca frecuencia, debido a la actividad del establecimiento, expresan que el efluente cloacal de ambos es dirigido a un pozo absorbente y es vaciado cada TRES (3) o SEIS (6) meses, según la época del año que se trate, por lo que si bien refieren que en zonas ribereñas el tratamiento de efluentes con pozos absorbentes no es el más indicado, consideran que la cantidad de efluentes que se genera en el predio no es significativa, máxime teniendo en cuenta que ellos ya poseen una frecuencia de vaciado del pozo.

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes a los fines de proceder a la renovación de la habilitación del comercio en cuestión, y encontrándose vencido el Convenio de Permiso de Uso Precario de Espacio Público en el sector frente a la Guardería de Lanchas - bajada de lanchas-, correspondió suscribir un nuevo Convenio a fin de continuar con los trámites inherentes a la habilitación del comercio.

Que en ese sentido a fs. 120/122 se adjunta Convenio de Permiso de Uso suscripto entre el Señor Diego Rafael ACEVEDO y esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscripto en fecha 3 de noviembre del año 2021 por el plazo de TRES (3) años, con opción a prórroga por igual período, a criterio de la Municipalidad, operando su vencimiento el día 3 de noviembre del año 2024.

Que en virtud de lo expuesto y habiendo tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que resulta oportuno emitir el acto administrativo que ratifique el Convenio de Permiso de Uso de Espacio Público en el sector frente a Guardería de Lanchas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3043/2021**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso de Espacio Público en el Sector Frente a Guardería de Lanchas, suscripto en fecha 3 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Diego Rafael ACEVEDO, mediante el cual la primera cede al permisionario en carácter de Permiso de Uso y éste acepta, un espacio frente al inmueble con TGI N° 25.690, ubicado en Camino de la Costa S/N, espacio que se ubica entre la vera del Río Gualeguaychú y el comienzo del margen del Camino de la Costa, el cual será utilizado en una extensión igual al frente del inmueble antedicho – DIECINUEVE metros (19 mts.) de frente, así como también y sobre las aguas del río mencionado, de una extensión de TREINTA (30) metros aguas adentro, a los fines de ser utilizado para la bajada y subida de lanchas y elementos de apoyo, propiedad del Permisionario.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*